



Universidad Autónoma de Sinaloa
Facultad de Trabajo Social
Posgrado



REGLAMENTO DEL POSGRADO EN TRABAJO SOCIAL

El presente reglamento se desprende del Reglamento General de Posgrado 2019 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, cuya finalidad es regular las actividades particulares de los programas de posgrado de la Institución, como es el caso de la Maestría y el Doctorado en Trabajo Social, que actualmente pertenecen al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El posgrado en Trabajo Social tiene como objetivo formar investigadoras e investigadores del trabajo social y áreas afines a las ciencias sociales, de alto nivel científico y humano, cuyos conocimientos, habilidades, actitudes y creatividad coadyuven a satisfacer las necesidades sociales del estado, la región y el país e impulsen su desarrollo social, económico, político y cultural. Está dirigido a egresadas y egresados de la licenciatura y maestría de Trabajo Social y de las áreas afines a las ciencias sociales y humanidades, tanto de las diversas instituciones educativas del país y del extranjero.

Artículo 2. La Maestría en Trabajo Social (MTS) es un programa con duración de dos años dividido en cuatro semestres, sin incluir el curso propedéutico. Tiene un carácter continuo, de acuerdo con el Reglamento de Investigación y Posgrado de la UAS¹, por lo que su reedición requiere de una evaluación total del programa y de la aprobación del Comité Académico, el H. Consejo Técnico de la Facultad de

¹ H. Consejo Universitario-Secretaría General de la UAS, Reglamento de Investigación y Posgrado, aprobado en sesión del H. Consejo Universitario el día 10 de marzo, 2009.

Trabajo Social y el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 3. El Programa de Doctorado en Trabajo Social (DTS), es un programa con duración de tres años, dividido en seis semestres, tiene un carácter continuo, de acuerdo con el Reglamento de Investigación y Posgrado de la UAS², por lo que su reedición requiere de una evaluación total del programa y de la aprobación del Comité Académico, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Trabajo Social y el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 4. La modalidad educativa con la que se instrumentan la maestría y el doctorado en Trabajo Social será escolarizada, se trata de sesiones de trabajo programadas por docentes a cargo de la materia, mediante cursos y seminarios de manera secuenciada, además de otras actividades extra-aula, individuales o colectivas.

Artículo 5. El presente reglamento es de observancia general para su personal académico, administrativo y estudiantado, y tiene como finalidad regular la organización, planeación y evaluación académica-administrativa para el funcionamiento interno del posgrado en Trabajo Social.

CAPÍTULO II. DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6. La estructura organizativa del posgrado será la siguiente:

- a) Un Comité Académico
- b) Una coordinación general y del programa de doctorado
- c) Una coordinación de la Maestría en Trabajo Social
- d) Un Núcleo Académico Básico

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico del Posgrado es la instancia colegiada de análisis, definición,

² *Ibíd.* Pág. 345.

seguimiento y evaluación de los procesos formativos y de gestión de los programas de posgrado.

Artículo 7. El comité Académico del posgrado estará integrado por:

- a) Director o directora de la Unidad Académica.
- b) Coordinador(a) general del posgrado y del programa del doctorado.
- c) Coordinador(a) del programa de maestría
- d) Tres profesores(as) e investigadores(as) de tiempo completo, con grado académico de doctorado, electos(as) por la planta de profesores(as) del Núcleo Académico Básico (NAB)³.

Artículo 8. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Establecer los criterios y procedimientos de selección y aprobar el ingreso, permanencia y egreso del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y los requisitos específicos del programa⁴.
- b) Realizar semestralmente la planeación y evaluación de actividades que se requieran para el correcto desarrollo del programa.
- c) Conocer los informes periódicos que presente la coordinación general del posgrado para sancionar y decidir lo conducente, con relación a los aspectos académicos, administrativos y financieros.
- d) Resolver sobre asuntos que expresamente le sean planteados por la coordinación, profesorado, estudiantado o algún integrante del Comité Académico del Posgrado.
- e) Opinar sobre la designación o remoción de las coordinaciones del posgrado a solicitud de la dirección de la Unidad Académica (UA).
- f) Discutir y aprobar la asignación de directores(as) de tesis e integrantes de los comités tutoriales.
- g) Evaluar el desempeño de cada director(a) de tesis y los comités tutoriales, considerando la evaluación del estudiantado, y con base a los resultados

³ Reglamento de Investigación y Posgrado (2009), Artículo 25, p. 352.

⁴ *Ídem.*, Artículo 26, p. 352.

- determinar remover integrantes y/o reasignar directores(as) de tesis.
- h) Actualizar periódicamente la lista de tutores acreditados en el programa de maestría y doctorado en Trabajo Social.
 - i) Designar los jurados para examen de grado de maestría y doctorado.
 - j) Resolver, en primera instancia, situaciones no previstas en la normatividad operativa acerca del funcionamiento de los programas de posgrado.

Artículo 9. El funcionamiento del Comité Académico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Deberá ser convocado por la coordinación del posgrado, con anticipación mínima de tres días hábiles.
- b) La coordinación general del posgrado presidirá las reuniones del Comité Académico.
- c) Sesionará al menos una vez al mes, a efecto de resolver asuntos del orden del día propuesto por la coordinación general de posgrado, así como aquellas cuestiones que se consideren pertinentes a juicio de sus integrantes.
- d) Podrá invitar a reuniones de trabajo a especialistas de los asuntos que se traten a efecto de enriquecer los puntos de vista de sus integrantes. Estos invitados sólo tendrán derecho a voz y no a voto
- e) Emitirá resoluciones válidas si son aprobadas por al menos la mitad más uno del total de sus integrantes. A excepción cuando se trate de actualizar o modificar los programas de Maestría o Doctorado, así como de resolver sobre la normatividad del posgrado, se deberá contar con el voto aprobatorio de -al menos- dos terceras partes de sus integrantes.
- f) Someter a consideración y aprobación del H. Consejo Técnico de la Facultad, las modificaciones de los programas de posgrado y las normas operativas establecidas en el reglamento.
- g) La Coordinador General de Posgrado informará al H. Consejo Técnico de la Facultad de los asuntos tratados y acuerdos logrados, mediante un

acta debidamente firmada por los y las asistentes a la sesión del Comité Académico.

Artículo 10. Las y los integrantes del Comité Académico tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Discutir y analizar sobre el ingreso y permanencia de estudiantes a los programas de maestría y doctorado en Trabajo Social.
- b) Valorar y opinar sobre la asignación para cada estudiante del director de tesis e integrantes del comité tutorial respectivo.
- c) Discernir sobre solicitudes de cambio de director (a).
- d) Proponer la incorporación de nuevos integrantes al NAB y tutores(as) al programa de maestría y doctorado en Trabajo Social.
- e) Valorar la designación de docentes en las actividades académicas del programa.
- f) Proponer alternativas de apoyo financiero para el programa de maestría y doctorado en Trabajo Social.
- g) Participar en la aprobación de la actualización y rediseño de planes de estudio de maestría y doctorado en Trabajo Social.
- h) Trabajar en la formulación de propuestas de modificación de las normas operativas del posgrado.
- i) Asistir a la reunión anual de evaluación y colaborar en la planeación del programa.
- j) Mediar en la resolución de diferencias académicas que surjan entre el personal académico o el estudiantado, con motivo de la realización de actividades del posgrado.
- k) Participar en la resolución de asuntos adicionales no previstos en el reglamento de posgrado de la facultad de Trabajo Social.
- l) Valorar y votar para mantener o dar de baja al o los representantes académicos que no cumplan con las responsabilidades que se fijan en estas normas operativas.

CAPÍTULO IV. DE LA COORDINACIÓN DEL POSGRADO

Los y las coordinadores de posgrado son responsables de vigilar el buen funcionamiento de las actividades académicas y administrativas del programa a su cargo.

Artículo 11. Para ser designado coordinador(a) del programa de doctorado o Maestría en Trabajo Social, se requiere poseer mínimamente el grado académico respectivo al programa que coordina.

Artículo 12. El coordinador(a) de cada programa será responsable de:

- a) Planificar el funcionamiento del programa de posgrado.
- b) Gestionar los recursos para el funcionamiento del programa ante las instancias correspondientes.
- c) Promover y coordinar los procesos de evaluación interna y externa del programa.
- d) Impulsar la revisión y actualización de los planes de estudio.
- e) Supervisar el funcionamiento académico administrativo del programa.
- f) El coordinador general conduce las reuniones del Comité Académico del posgrado.
- g) Implementar la evaluación del desempeño docente al término de cada asignatura.
- h) Planificar y promover las actividades de movilidad docente y estudiantil.
- i) Impulsar los mecanismos de vinculación del programa.
- j) Gestionar la divulgación de los productos de investigación del programa.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 13. El personal académico del posgrado en Trabajo Social tendrá a su cargo las actividades de docencia, dirección, asesoría y tutoría en proyectos de investigación para la obtención del grado, según los lineamientos emitidos en el presente reglamento y los que indique la universidad.

Artículo 14. La planta docente del programa estará conformada por personal de la UAS, de preferencia de tiempo completo; deberán poseer el grado académico equivalente o superior al que otorga el programa y estar realizando actividades de investigación de acuerdo con las LGAC del programa.

Artículo 15. El profesorado recibirá la remuneración correspondiente por la impartición de cursos o seminarios, de acuerdo con el tabulador vigente en la UAS.

Artículo 16. Son obligaciones de los y las docentes:

- a) Elaborar programas y diseñar actividades de enseñanza y evaluación de la actividad curricular a su cargo, de acuerdo con las pautas establecidas por el Comité Académico de Posgrado, así como de entregarlos en tiempo y forma a la coordinación del programa, previo al inicio del curso.
- b) Entregar a la coordinación general de posgrado, el CVU actualizado con sus respectivos documentos probatorios.
- c) Entregar la documentación que les sea solicitada para el óptimo desarrollo del programa de posgrado.
- d) Dictar las clases programadas de la materia, seminario, taller o actividad curricular del posgrado, respetando el horario establecido y las pautas organizativas fijadas.
- e) Evaluar a las y los estudiantes de acuerdo con las pautas establecidas y notificadas al comienzo del dictado de la materia.
- f) Concurrir a reuniones académicas de profesores, seminarios, comisiones, etc., convocadas por la coordinación académica del programa.
- g) Respetar y hacer respetar las pautas institucionales disciplinarias, incluidas en el Código de Ética, Código de Conducta y en el Reglamento para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento Sexual en la UAS.
- h) Participar en el proceso de evaluación permanente del programa de

posgrado, expresando sus opiniones, sugerencias y propuestas.

- i) Estrechar la vinculación, comunicación y coordinación entre las instancias académicas y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO VI. DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 17. La unidad académica deberá destinar los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el adecuado desarrollo de los programas de maestría y doctorado en Trabajo Social, con estricto apego a la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 18. De manera interna, el H. Consejo Técnico de la Facultad será responsable de resolver las situaciones no previstas en el presente reglamento de posgrado.

CAPÍTULO VII. DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL PROGRAMA

Artículo 19. El Comité Académico, a propuesta de la coordinación general del posgrado, aprobará la convocatoria para el ingreso al programa de maestría y doctorado en Trabajo Social. Dicha convocatoria se publicará en periódicos de circulación estatal y regional, así como en medios de comunicación electrónica.

Artículo 20. Las y los aspirantes entregarán la documentación requerida en el lugar y fecha indicadas en la convocatoria y se someterán al proceso de selección establecido.

Artículo 21. Para ingresar al programa de maestría y doctorado en Trabajo Social, los y las aspirantes deberán cumplir con el siguiente procedimiento de selección:

- a) Cubrir todos los requisitos académicos de ingreso señalados en el programa de maestría y doctorado en Trabajo Social.
- b) Entregar currículum vitae actualizado y con fotografía, destacando antecedentes académicos y experiencia en investigación, así como la documentación que acredite los estudios realizados.

- c) Entregar un proyecto de investigación sobre algún campo de conocimiento o línea de investigación que integran el programa.
- d) Presentar solicitud de ingreso, señalando la línea (LGAC) de su elección.
- e) Presentar una carta de exposición de motivos, no mayor a dos cuartillas, dirigida al comité académico, por los que se desea ingresar al programa de maestría o doctorado en Trabajo Social.
- f) Realizar el procedimiento de entrevista ante el Comité Académico del programa de maestría y doctorado en Trabajo Social.
- g) Presentar constancia del idioma inglés con 400 puntos de TOEFL para maestría y 450 para doctorado, emitida por el Centro de Idiomas de la UAS.
- h) Aprobar el EXANI III de CENEVAL y el examen interno de comprensión lectora y redacción académica.
- i) Asistir al curso propedéutico.

Artículo 22. El Comité Académico emitirá dictamen de suficiencia académica a los aspirantes aceptados en el programa.

Artículo 23. Para inscribirse en el programa de maestría él o la aspirante deberá contar con título de licenciado (a), cédula profesional y presentar la documentación que se solicita en el formulario de inscripción.

Artículo 24. Para inscribirse en el programa de doctorado él o la aspirante deberá contar con título de maestría y presentar la documentación que se solicita en el formulario de inscripción.

Artículo 25. La admisión al programa se hará exclusivamente con base a un orden de mérito, el que se establecerá con la revisión de estudios previos, producción realizada, experiencia profesional e investigación, cartas de referencia y entrevista personal.

CAPÍTULO VIII. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 26. La calidad de alumno(a) del Posgrado en Trabajo Social se adquiere con la inscripción al programa, cuyos requisitos son:

- a) Tener título de nivel licenciatura para el caso de ingreso a la maestría; y título de maestría para el caso de ingreso al doctorado.
- b) Certificado de estudios de licenciatura con promedio mínimo de 8 (ocho) para maestría y certificado de maestría, en el caso de ingreso al doctorado.
- c) Acta de nacimiento.
- d) Certificado médico.
- e) Cuatro fotografías recientes blanco y negro tamaño credencial.
- f) Llenar y firmar la solicitud de inscripción al programa.
- g) Currículum vitae acreditado con la respectiva documentación.
- h) Presentar proyecto de investigación de acuerdo con las líneas de generación y aplicación del conocimiento del posgrado.
- i) Carta personal de exposición de motivos y compromiso de dedicación al programa.
- j) En su caso, carta de respaldo institucional, firmada por el titular de la dependencia donde preste sus servicios profesionales o docencia.
- k) Dos cartas de recomendación de académicos o investigadores.
- l) Acreditar habilidad para la comprensión y traducción de textos del idioma inglés (TOELF 400 puntos para maestría y 450 para doctorado).
- m) Aprobar entrevista con el Comité Académico de Selección.
- n) Cursar y acreditar el curso propedéutico.
- o) Cubrir las cuotas establecidas.

Artículo 28. Las y los estudiantes del programa, desde el momento de su inscripción, se obligan a cumplir con las disposiciones legales vigentes, con este Reglamento y con las disposiciones que se dicten en consecuencia.

Artículo 29. Los derechos de las y los estudiantes, son los siguientes:

- a) Recibir la impartición de los cursos y seminarios del plan curricular de este posgrado.
- b) Recibir documentos y bibliografía básica para el estudio y análisis de los contenidos de los diversos cursos o seminarios del programa del posgrado.
- c) Recibir documentos oficiales expedidos por las autoridades universitarias correspondientes, que acredite haber cursado las materias del plan de estudios.
- d) Recibir información sobre asuntos que competen a la instrumentación del programa de posgrado.
- e) Evaluar a los docentes al término de cada curso y a los integrantes de los comités tutoriales al final de cada semestre.
- f) Hacer propuestas para mejorar el funcionamiento de la maestría y el doctorado en Trabajo Social.
- g) Tener acceso a los programas de movilidad e intercambio académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
- h) Tener acceso a información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios.
- i) Solicitar por escrito al Comité Académico, aclaraciones sobre decisiones académicas que les afecten y recibir las respuestas por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días naturales.
- j) Las demás que se deriven del presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la universidad⁵.

Artículo 30. Las obligaciones de las y los estudiantes, son las siguientes:

- a) Cumplir con la asistencia mínima del 80 por ciento a cursos, asesorías y evaluaciones en el tiempo y lugar planeados.
- b) Cumplir con todas las tareas que se le encomiendan, derivadas de su formación educativa.
- c) Participar activamente en el trabajo individual y grupal propio de los

⁵ Reglamento de Investigación y Posgrado (2009), Art. 66, pp. 363-364.

cursos y seminarios impartidos.

- d) Impulsar y promover todas las iniciativas que tiendan a elevar el nivel académico del posgrado en Trabajo Social.
- e) Entregar en tiempo y forma la documentación que sea requerida para el fortalecimiento de los programas de posgrado.
- f) Participar en estancias académicas e investigación en el país y/o el extranjero.
- g) Respetar y hacer respetar las pautas institucionales disciplinarias, incluidas en el Código de Ética, Código de Conducta y el Reglamento para Prevenir, Atender y Sancionar el Acoso y Hostigamiento Sexual en la UAS.
- h) Titularse de los estudios de maestría y/o doctorado.
- i) Las demás que se deriven del presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la universidad⁶.

Artículo 31. Los y las estudiantes del programa, deberán participar del proceso de evaluación permanente del posgrado.

Artículo 32. El estudiantado tratará sus problemas de orden académico con el profesor o profesora responsable del curso, quien decidirá en consecuencia. En caso de insatisfacción podrá presentar un escrito fundamentado a la coordinación del programa. Si no se resolviera la cuestión, el asunto se turnará al Comité Académico del posgrado quien decidirá. Como último recurso interno podrán recurrir al H. Consejo Técnico de la facultad.

CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN INTERNA, ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 33. Para efectos de este reglamento se entiende por evaluación interna, el análisis de los procesos académicos del programa, con el propósito de valorar los aspectos más importantes, así como los obstáculos. Dicho análisis se realizará

⁶ Reglamento de Investigación y Posgrado (2009), Art. 67, p. 364.

por docentes y estudiantes en momentos y espacios acordados para tal fin.

Artículo 34. Para efectos de diagnóstico y evaluación interna del posgrado, cada vez que se concluya un semestre, el coordinador general de posgrado llevará a cabo una evaluación de los procesos administrativos y académicos de los programas ante el Comité Académico.

Artículo 35. La acreditación se refiere a la verificación de los aprendizajes previstos en el currículo, lo cual podrá realizarse a partir de la observancia de los criterios siguientes:

- a) Controles de lectura.
- b) Participación conceptual y aportación en las sesiones de trabajo.
- c) Elaboración, presentación y defensa de un ensayo sobre las problemáticas discutidas en el curso.
- d) Evaluación escrita y/o oral.

Artículo 36. El sistema de evaluación y promoción de cada asignatura se definirá por él o la docente a cargo de la materia, en concordancia con lo establecido en el presente reglamento, mismo que se detallará en la planeación que será explicitada al estudiantado y entregada a la coordinación del posgrado.

Artículo 37. Para acreditar un curso, los y las estudiantes deberán obtener una calificación mínima de 8 (ocho). Siendo requisito el 80% de asistencia mínima para tener derecho a la evaluación del curso.

Artículo 38. Si un(a) estudiante obtiene calificación menor a 8 (ocho) en la materia, tendrá oportunidad -por única ocasión- de mejorar su calificación; siempre y cuando no haya recibido más de una evaluación desfavorable en el mismo semestre. Si en la segunda evaluación no aprueba será dado de baja del programa⁷.

⁷ Para mayor información ver Reglamento Escolar, art. 38 y 39.

Artículo 39. En condiciones plenamente justificadas, él o la estudiante que no haya asistido a una evaluación final del curso recibirá una segunda oportunidad dentro de los diez días siguientes a la fecha de la evaluación programada.

Artículo 40. La calificación final figurará en las actas de calificación, el profesor o profesora a cargo de la materia firmará el acta correspondiente. Estas actas no pueden ser modificadas, excepto para salvar errores explícitamente reconocidos por escrito por el profesor o profesora. Dicha acta se entregará a más tardar un mes posterior al término de la evaluación de la materia.

Artículo 41. Las fechas de examen o entrega de trabajos para cada materia, serán establecidas por el o la docente a cargo de la misma, respetando el calendario académico del programa. Dichas fechas se anunciarán con un mínimo de quince días de anticipación.

Artículo 42. La coordinación del programa será responsable de notificar la lista de alumnos inscritos a los profesores y solamente podrán ser evaluados aquellos que aparezcan en ella.

CAPÍTULO XI. DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Artículo 43. La calidad de alumno(a) se pierde por:

- a) No cubrir los requisitos legales en los plazos establecidos para la inscripción.
- b) Por baja voluntaria.
- c) Por faltas a la legislación vigente universitaria y al presente reglamento.
- d) Por no acreditar alguna de las materias que se exige en un semestre.

Artículo 44. Se considera estudiante regular, él o la que cumple en tiempo y forma, los requisitos del plan de estudio, alcanza el desempeño académico mínimo establecido, se ajusta a las reglamentaciones vigentes y no adeuda pagos o cargos administrativos.

De la permanencia.

- a) Dedicarse de tiempo completo a las actividades de los programas.
- b) Asistir por lo menos al 80 por ciento de las sesiones de cada uno de los seminarios semestrales.
- c) Cumplir de manera satisfactoria con las actividades académicas contempladas en el plan de estudios, en los plazos señalados. Estas actividades serán supervisadas por el o la director(a) de tesis, quien será asignado al inicio del programa.
- d) Aprobar todos y cada uno de los seminarios de que consta el programa, con una calificación de ocho o mayor, antes de iniciar el siguiente semestre. Sólo tendrán derecho a inscripción los y las estudiantes que hayan aprobado todos los cursos del semestre anterior al que solicitan inscripción.
- e) Inscribirse y pagar el recibo de inscripción al inicio de cada semestre.
- f) El plazo máximo para obtener el grado académico será del total más la mitad de la duración normal prevista para el programa de que se trate.
- g) Cumplir con los demás requisitos administrativos que señale el área de control escolar de la facultad, el Comité Académico de Posgrado y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO XII. DEFINICIONES, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA TUTORIAL

Artículo 45. El Comité Académico del Posgrado asignará a los y las directoras de tesis de maestría y doctorado de los y las integrantes del Núcleo Académico Básico (NAB) que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar al menos con grado académico de Doctorado;
- II. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría o el doctorado, según corresponda;
- III. Tener adscripción a la LGAC que responda a la orientación académica

- del proyecto de investigación presentado por él o la estudiante;
- IV. Ser especialista en el tema del proyecto de tesis propuesto, y
 - V. Tener, a juicio del Comité Académico de Posgrado, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.

Artículo 46. Los o las directores(as) de tesis serán asignados al **inicio del programa (Ver Art. 61, inciso a)**, con el objeto de garantizar que cuenten con la asesoría necesaria para orientar y supervisar el proceso de investigación, desde la delimitación del proyecto de investigación hasta la aprobación del trabajo terminal por el Jurado en la defensa de la tesis.

Artículo 47. Los directores y directoras de tesis tendrán las funciones siguientes:

- I. Establecer junto con él o la estudiante, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- II. Dirigir, asesorar y acompañar el desarrollo de la tesis de grado;
- III. Orientar al estudiante en la definición precisa del planteamiento del problema; acreditar el dominio de las teorías y conceptos del área de conocimiento del objeto de estudio, y asesorar al estudiante en proceso de redacción de tesis;
- IV. Evaluar el desempeño del estudiante en los seminarios de investigación/tesis, así como en el trabajo de campo;
- V. Dar seguimiento a la trayectoria académica del estudiantado, evaluar su desempeño y avances de tesis en cada periodo escolar;
- VI. Verificar que el proceso de elaboración y producto final cumplan con la calidad académica, los requisitos teóricos, metodológicos y formales de la presentación de resultados, así como los plazos de presentación de avances y de la versión final de tesis;
- VII. Informar con oportunidad al coordinador del programa de los problemas de desempeño académico del estudiante;
- VIII. Orientar al estudiante en la selección de los cursos optativos y

- apoyarle en el proceso de movilidad;
- IX. Supervisar el trabajo de preparación del examen para la obtención del grado, evaluar los resultados obtenidos de la participación estudiantil en estancias;
 - X. Publicar artículos, libros, reseñas, etcétera, en conjunto con las y los estudiantes durante y posterior al egreso de los programas de posgrado.
 - XI. Participar en el jurado evaluador al momento de la defensa de la tesis.
 - XII. Al concluir cada semestre, el director de tesis tiene la obligación de evaluar el desempeño del estudiante.

Artículo 48. La designación de directores(as) y comités tutoriales se sujetará a la capacidad académica de los mismo, su actualización, su pertinencia y experiencia según sus líneas de investigación, con relación a los temas de investigación que las y los estudiantes desarrollen. El límite máximo de atención a estudiantes por director(a) y por integrante de comité tutorial será de tres.

Artículo 49. En los casos de tesis doctorales que exijan el tratamiento de aspectos especializados que requieran la presencia de directores externos, éstos podrán incorporarse por periodos cortos de uno o dos semestres como máximo, como directores invitados⁸.

Artículo 50. **De los cambios de directores o directoras de tesis.** Tanto los y las directoras de tesis, así como el estudiantado, podrán solicitar cambio en la dirección de la tesis al Comité Académico de Posgrado. Estos cambios se podrán realizar por una sola ocasión, y en los siguientes casos:

- I. Por pertinencia temática;
- II. Cuando él o la directora de tesis no pueda atender sus funciones de asesoría, orientación y evaluación de la tesis;
- III. Incompatibilidad o conflicto entre él o la estudiante y el director o directora de tesis que genere un riesgo para la finalización exitosa de

⁸ Reglamento de Investigación y Posgrado (2009), Art. 52, p. 359.

- la investigación, y
- IV. Por cambio de tema.

En todos los casos se enviará una carta dirigida a la Coordinación/director(a) del Programa, justificando las razones por las que solicita el cambio y formule la propuesta del nuevo director o directora de tesis. El Comité Académico resolverá en un término no mayor de 30 días naturales. La designación resultante será ratificada por la Coordinación General del posgrado.

Artículo 51. **Co-director(a):** El Comité Académico de Posgrado podrá nombrar un co-director(a) que apoyará al director(a) en sus obligaciones y responsabilidades con las y los estudiantes⁹.

Artículo 52. La figura de co-director(a) de tesis se aceptará en los siguientes casos:

- I. Cuando la temática de la tesis así lo amerite;
- II. Cuando la tesis se desarrolle en el marco de proyectos de investigación interinstitucionales, y
- III. Por movilidad estudiantil.

Artículo 53. Designación de co-directores.

- I. El director(a) de tesis en acuerdo con él o la estudiante propondrá al Comité Académico la designación de un co-director(a) justificando la necesidad en función del artículo anterior.
- II. En el caso de que el Comité Académico acepte dicha propuesta, el co-director o co-directora presentará una carta de aceptación-compromiso dirigida al coordinador(a) del programa. Este proceso deberá hacerse durante el segundo semestre del programa de maestría y antes de concluir el tercer semestre del programa de doctorado.
- III. En su momento, el trabajo de tesis deberá obtener el voto aprobatorio tanto del director o directora como del co-director(a).

⁹ Reglamento de Investigación y Posgrado (2009), Art. 53, p. 359.

- IV. El co-director o co-directora firmará el acta de examen de titulación/grado y se le expedirá una carta en la que se manifieste su participación en la tesis.

Artículo 54. **Requisitos para ser co-director de tesis.** Para ser co-director o co-directora de tesis se requiere:

- I. Ser profesor(a) e investigador(a) en una institución de educación superior;
- II. Contar al menos con el grado académico del programa de posgrado del que se trate;
- III. Estar dedicado a actividades académicas relacionadas con el campo del conocimiento del posgrado y el tema de tesis, y
- IV. Demostrar una trayectoria académica pertinente.

Artículo 55. **Funciones de los co-directores(as).** Los y las co-directoras de tesis tendrán las siguientes funciones:

- I. Corresponsable del seguimiento y orientación del proyecto de investigación del alumno(a);
- II. En coordinación con el director o directora de tesis, proporcionar asesorías periódicas al estudiante y validar la relevancia, profundidad, actualidad de los resultados de la investigación, dominio de teorías y conceptos del área de su especialización, y
- III. Contribuir a que el proceso de elaboración y el producto final de la tesis cumplan con la calidad académica, los requisitos teóricos, metodológicos y formales de la presentación de resultados, así como con los avances y la versión final de la tesis.

Artículo 56. De los comités tutoriales. Los integrantes del comité tutorial tendrán las funciones siguientes¹⁰:

- I. Asesorar el trabajo del estudiante;
- II. Aportar desde lo teórico y metodológico al avance del proceso de

¹⁰ Reglamento de Investigación y Posgrado (2009), Art. 56, pp. 360-361.

- desarrollo de la tesis;
- III. Evaluar semestralmente el avance de la tesis del estudiante y,
 - IV. Determinar si la tesis está lista para ser presentada al examen para optar al grado de maestría o doctorado.

Artículo 61. Los procedimientos de operación del sistema tutorial se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a) Se asignará a todos los y las estudiantes, desde su ingreso al programa un director (a) de tesis y un comité tutorial.
- b) El director(a) de tesis y el comité tutorial deberán establecer, junto con él o la estudiante, al ingresar al programa, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios, mismo que deberá entregarse a la coordinación.
- c) El director(a) de tesis y el comité tutorial deberán definir, junto con él o la estudiante, al inicio de cada semestre, las actividades extracurriculares que se consideren complementarias a su formación académica.
- d) El o la estudiante deberá cumplir cada una de las actividades académicas definidas por su director o directora de tesis.
- e) El resultado de evaluaciones y recomendaciones del director (a) de tesis y del comité tutorial se asentarán en un acta, que será enviada al Comité Académico para que, con base en ella, decida sobre la permanencia y reinscripción del estudiante en el programa.
- f) El comité tutorial se reunirá semestralmente para evaluar los avances de tesis del tutorado y, en su caso, hacer modificaciones como resultado de las evaluaciones.

CAPÍTULO XIII. DE LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

Del grado de Maestría

Artículo 62. La obtención del grado de Maestría en Trabajo Social requerirá la aprobación de 94 créditos comprendidos en los cursos del plan de estudio y el

examen de grado.

Artículo 63. El examen de grado es la defensa de tesis, que consiste en un trabajo individual sobre un tema de investigación científica relevante y pertinente para el programa de posgrado estudiado. El plazo regular para la presentación del examen de grado es un semestre a partir de la fecha de conclusión de los cursos de la maestría. La presentación de la defensa de tesis requiere la condición de estudiantes regular.

Artículo 64. Para obtener el grado de Maestría en Trabajo Social y la documentación que lo certifique, es necesario:

- a) Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas, así como los cursos y seminarios señalados en el plan de estudios correspondiente.
- b) Elaborar un documento de tesis junto con el director(a) de tesis y el comité tutorial atendiendo las directrices académicas del programa.
- c) Entregar a la coordinación de posgrado, un dictamen con la aprobación del trabajo final, firmado por él o la directora y, en su caso, los(as) co-directores(as)
- d) Una vez recibido el dictamen, la coordinación general del posgrado citará a reunión del Comité Académico, para que se determine a los lectores de tesis que, en su momento integrarán junto con el director(a) y, en su caso, co-director(a) de tesis, el jurado del examen de grado.
- e) En el caso de recibir observaciones de corrección al informe de investigación por parte de algún lector de tesis, él o la postulante deberá efectuar las correcciones pertinentes de acuerdo con su director(a) y, en su caso, co-director(a) de tesis, hasta contar con el dictamen aprobatorio de los y las sinodales.
- f) Una vez que todos y todas hayan emitido su dictamen aprobatorio, él o la sustentante deberá hacer entrega a la coordinación de posgrado de los ejemplares y dispositivos que se les soliciten para proceder al trámite administrativo de examen de grado ante la Secretaría General de la UAS.

Artículo 65. Las tesis deberán contener en su portada los siguientes datos:

- a) Nombre de la institución (Universidad Autónoma de Sinaloa).
- b) Nombre de la unidad académica (Facultad de Trabajo Social).
- c) Nombre del programa de posgrado (Maestría en Trabajo Social) Escudo de la institución.
- e) Nombre de la tesis.
- f) La leyenda, “que como requisito para obtener el grado de Maestro (a) en Trabajo Social presenta”:
- g) El nombre del (la) sustentante.
- h) Nombre del director(a) y, en su caso, co-director(a) de tesis.
- i) Lugar y fecha.

Artículo 66. La cubierta de la tesis de maestría deberá llevar impresa en el lomo del ejemplar, el título de la tesis y el nombre del sustentante. Constará de 120 a 150 cuartillas para su aceptación; fuente Times New Roman, tamaño 12 puntos a doble espacio.

Del grado de Doctorado

Artículo 67. La obtención del grado de Doctor(a) en Trabajo Social, requerirá la aprobación de 133 créditos, comprendidos por los seminarios teóricos, especiales, metodológicos y de investigación y la aprobación de la defensa de la tesis.

Artículo 68. La tesis es un trabajo escrito individual y original sobre un tema de investigación científica relevante y pertinente para el programa de posgrado estudiado. El plazo regular para la presentación del examen de grado es de dos semestres a partir de la fecha de conclusión del Doctorado. La defensa de la tesis requiere la condición de estudiante regular.

Artículo 69. Para obtener el grado de doctorado en Trabajo Social y la documentación que lo certifique, es necesario:

- a) Haber acreditado la totalidad de las actividades académicas, así como los cursos y seminarios señalados en el plan de estudios correspondiente.
- b) Elaborar de acuerdo con el director(a) y, en su caso, co-director(a) de tesis, las directrices académicas del doctorado, el informe de investigación en forma de tesis doctoral.
- c) Entregar a la coordinación del posgrado, un dictamen con la aprobación del trabajo final, firmado por el director(a) y, en su caso, co-director(a) de tesis.
- d) Una vez recibido el dictamen, la coordinación general del posgrado citará a reunión del Comité Académico, para que se determine a los lectores de tesis que, en su momento integrarán junto con el director(a) y, en su caso, co-director(a) de tesis, el jurado del examen de grado.
- e) En el caso de recibir observaciones de corrección al informe de investigación por parte de algún lector de tesis, él o la postulante deberá efectuar las correcciones pertinentes, hasta contar con el dictamen aprobatorio de los y las sinodales.
- f) Una vez que todos y todas hayan emitido su dictamen aprobatorio, él o la sustentante deberá hacer entrega a la coordinación de posgrado de los ejemplares y dispositivos que se les soliciten para proceder al trámite administrativo de examen de grado ante la Secretaría General de la UAS.

Artículo 70. Las tesis de doctorado deberán contener en su portada los siguientes datos:

- a) Nombre de la Institución (Universidad Autónoma de Sinaloa).
- b) Nombre de la Unidad Académica (Facultad de Trabajo Social Culiacán).
- c) Nombre del programa de posgrado (Doctorado en Trabajo Social).
- d) Escudo de la institución.
- e) Nombre de la tesis.
- f) La leyenda: “que como requisito para obtener el grado de Doctor(a) en Trabajo Social presenta:

- g) El nombre del (la) sustentante.
- h) Nombre del director (a) y, en su caso, co-director(a) de tesis.
- i) Lugar y fecha.

Artículo 71. La cubierta de la tesis de doctorado deberá llevar impresa en el lomo del ejemplar, el título de la tesis y el nombre del o la sustentante. Constará de 150 a 180 cuartillas para su aceptación; la letra de 12 puntos y la fuente es Times New Román a doble espacio.

CAPÍTULO XIV. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Artículo 72. Los y las integrantes del jurado serán nombrados por el Comité Académico de Posgrado y estará formado por tres sinodales titulares que ocuparán los lugares de presidente, secretario y primer vocal. Asimismo, por dos sinodales suplentes nombrados como segundo y tercer vocal, respetivamente, los cuales, en caso necesario, cubrirán las ausencias de los titulares en el examen de grado, excepto del director(a) y, en su caso, co-director(a) de tesis, quienes no podrán estar ausentes.

Artículo 73. La coordinación de posgrado notificará por escrito a quienes hayan sido nombrados para integrar el jurado, pidiendo que, en un plazo posterior de tres días naturales, informen por escrito de su disposición favorable o desfavorable a integrarse a dicho jurado de examen de grado. Cuando la respuesta resulte favorable, se les turnará un ejemplar de la tesis para su revisión. En el caso que la respuesta a participar por parte del sinodal propuesto, resulte negativa, el Comité Académico tomará las medidas conducentes.

Artículo 74. Las personas integrantes del jurado deberán contar, al menos, con el grado académico para el cual se examina, así como una experiencia y conocimiento probado en el área de estudio objeto de investigación de la tesis presentada.

Artículo 75. Al aceptar ser integrantes del jurado, los miembros se obligan a cumplir

las siguientes funciones:

- a) Revisar críticamente la tesis en un plazo no mayor a treinta días naturales.
- b) Los y las integrantes del jurado que consideren que la tesis reúne los requisitos teóricos y metodológicos suficientes para su réplica en el examen de grado, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior, extenderán un documento de dictamen favorable dirigido a la coordinación de posgrado, e incluir recomendaciones al trabajo.
- c) En el supuesto que alguno de los jurados considere que la tesis no reúne los requisitos teóricos y metodológicos necesarios para ser aprobada, lo hará saber por escrito a la coordinación de posgrado, especificando claramente las indicaciones para la corrección del informe, con el propósito que, en un período no mayor a noventa días naturales, él o la sustentante presente la versión corregida de tesis, y el sinodal proceda de acuerdo con el inciso b de este artículo.
- d) Presentarse puntualmente a la sesión de examen de grado del sustentante en la fecha y lugar establecidos por Secretaría General de la UAS para este propósito.

Artículo 76. Quien funja como presidente del jurado, deberá, además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico más alto que el resto de los integrantes del jurado, o
- b) Tener la mayor antigüedad (en el grado más alto) que el resto de los integrantes del jurado.

Artículo 77. En el jurado deberá participar un sinodal externo al programa de maestría y doctorado, según corresponda, con experiencia reconocida en el tema o materia afín al objeto de investigación de la tesis.

Artículo 78. El director(a) de tesis formará parte del jurado como primer vocal. Y el

co-director(a) como segunda vocal

Artículo 79. Serán funciones del presidente del jurado, las siguientes:

- a) Garantizar que el examen de grado sea realizado en los términos reglamentarios, solicitándole la documentación necesaria a la coordinación del posgrado para que el jurado cuente con suficiente información académica del o la sustentante, tales como: copia del certificado de estudios, con promedio general de calificaciones.
- b) Organizarse con los y las demás sinodales, para propiciar que sean adecuadas las condiciones en que se vaya a realizar el examen de grado.
- c) Declarar iniciado el examen de grado, indicando el uso del tiempo para la presentación de tesis y el orden en que los miembros del jurado replicarán al o la sustentante.
- d) Moderar las participaciones a efecto de garantizar que los y las integrantes del jurado tengan la oportunidad de interrogar al o la sustentante y evaluarlo(a).
- e) Solicitar a los y las integrantes del jurado que deliberen en privado para definir el veredicto del examen, asegurando siempre que sus resultados ponderen la calidad académica de la tesis y la productividad escolar del o la sustentante.

Artículo 80. Serán funciones del secretario(a) del jurado las siguientes:

- a) Llenar el acta de examen de grado con el veredicto del jurado.
- b) Comunicar al o la sustentante, a través de la lectura del acta de examen de grado, los resultados de la réplica, previa firma de los miembros del jurado y el o la sustentante.

CAPÍTULO XV. DEL EXAMEN DE GRADO Y RESULTADOS

Artículo 81. Una vez concluido el examen de grado, el jurado deliberará en privado, pudiendo emitir cualquiera de los siguientes veredictos:

- a) Suspendido: cuando la mayoría de los y las integrantes del jurado emitan opinión desfavorable.
- b) Aprobado por unanimidad: cuando todos(as) los y las integrantes del jurado emitan opinión favorable.
- c) Aprobado con Mención Honorífica: cuando se cumplan las cuatro condiciones que se indican:
 - 1. Si el sustentante obtuvo un promedio general igual o mayor a nueve punto cinco (9.5).
 - 2. Nunca presentó evaluaciones en segunda oportunidad.
 - 3. Que la investigación presentada aporte significativamente nuevas ideas y concepciones al campo del Trabajo Social.
 - 4. Su trabajo de tesis y examen de réplica sea, en opinión de las y los miembros del jurado, merecedor de tal distinción.

Artículo 82. Cuando el jurado haya dictaminado como veredicto la suspensión del examen de grado, tendrá una segunda oportunidad, para que se atiendan las observaciones o sugerencias señaladas por el propio jurado. Una vez atendidas y superadas las deficiencias indicadas, deberá programarse un nuevo examen en un plazo no mayor de un semestre. En este caso, el o la sustentante ya no tendría derecho a la aprobación con mención honorífica.

Artículo 83. La decisión del jurado será inapelable, sujetándose a las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO XVI. DE LA EVALUACIÓN EXTERNA Y GENERAL DE PROGRAMA

Artículo 84. Para efectos de este reglamento, se entiende por evaluación externa de la maestría y el doctorado en Trabajo Social, la investigación cualitativa y cuantitativa de los aspectos considerados como relevantes relacionados con el seguimiento de egresados del programa, que permitan explicar aciertos, errores o desvíos del Plan de Estudios formal, real, vivido y por los actores del mismo.

Artículo 85. La evaluación general del programa comprende la convergencia de los resultados valorativos de la evaluación interna y externa, mediante la conformación de un equipo dirigido por la coordinación general del programa de posgrado, con la participación de docentes y estudiantes egresados. Incluye el análisis de congruencia del plan curricular y la práctica, los sujetos, los procesos, las condiciones institucionales, y el vínculo con el mercado laboral.

CAPÍTULO XVII. SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE LA MOVILIDAD

Artículo 86. Los y las estudiantes del posgrado pueden acceder a la biblioteca, centro de cómputo y cubículos para desarrollar actividades académicas propias del programa de posgrado, previo registro y aviso a la coordinación.

Artículo 87. La movilidad estudiantil

- I. Son estancias de investigación que realizan las y los estudiantes de posgrado para fortalecer los procesos de investigación durante la elaboración de tesis;
- II. Requieren ser planeadas en conjunto con el director o directora de tesis según los objetivos de investigación y desarrollo de tesis;
- III. Es necesario revisar y actualizar los convenios interinstitucionales con los que cuenta la Universidad Autónoma de Sinaloa y la facultad, para elegir la universidad o centro de investigación pertinente para el alumnado;
- IV. Tener una carta de aceptación del investigador o investigadora receptor;
- V. Plan de trabajo avalado por él o la directora de tesis, y
- VI. Demás requisitos que solicita el CONACyT para la convocatoria de becas mixtas o cualquier otro organismo que financie estancias de investigación a estudiantes.

CAPÍTULO XVIII. DE PAGOS

Artículo 88. El pago de matrícula deberá hacerse en las fechas que se informen semestralmente. Su incumplimiento implicará la pérdida de la condición de

estudiante regular.

CAPÍTULO XIX. ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 89. Los casos no previstos en este documento serán resueltos en el Comité Académico de Posgrado, en primera instancia. De manera interna en la facultad, será el H. Consejo Técnico quien sea la instancia suprema para dirimir casos no previstos o resolver controversias.

Artículo 90. Por el motivo señalado anteriormente, en la universidad, si así se decidiera por él o la interesada, se podrá recurrir a la Dirección General de Investigación y Posgrado y, en última instancia, al H. Consejo Universitario.

Vigencia

Artículo 91. Aprobado por el H. Consejo Técnico, en sesión del día 11 de mayo de 2021, este documento entra en vigor al día siguiente de su publicación.